

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL NUMÉRICO COMPUTARIZADO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE Nº: SUM 4/2018

OBJETO: Suministro de equipamiento de control numérico computarizado.

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	23/10/2018
Aprobado por Resolución de la Consejería de fecha	07/12/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL NUMÉRICO COMPUTARIZADO.

CLAUSULADO

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste, de acuerdo con lo previsto en este pliego y en los términos desarrollados en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), en el suministro de dos lotes de equipamiento de Control Numérico Computarizado (en adelante, CNC), cuyo contenido se detalla en la cláusula 1.2 subsiguiente, necesarios para garantizar el alcance de los objetivos formativos en los diferentes ciclos formativos que incluyan en su organización módulos formativos relacionados con el control numérico (centros de mecanizado, centro de torneado y simuladores de control respectivos a cada máquina), destinados a tres Centros Integrados de Formación Profesional (en lo sucesivo, CIFP) del Principado de Asturias, encontrándose dicha contratación incluida dentro de la previsión de programación plurianual de la actividad de contratación pública de la Consejería de Educación y Cultura.

1.2.- División en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en plena concordancia con lo previsto en el considerando 78 de Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el objeto del presente contrato se encuentra dividido en dos lotes que se detallan seguidamente, ya que los mismos son susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyen una unidad funcional, pudiendo los licitadores presentar ofertas por la totalidad o por un lote del contrato.

Así pues, el suministro de equipos de Control Numérico Computarizado para formación en procesos de fabricación mecánica se divide en dos lotes con el siguiente contenido desglosado:

Lote 1: EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE MECANIZADO VERTICAL.

- o 3 centros de mecanizado vertical.
- o 12 controladores CNC.
- o 3 manuales de uso (uno por cada máquina).

Lote 2: EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TORNEADO.

- o 1 centro de torneado.
- o 4 controladores CNC.
- o 1 manual de uso.

1.3.- Codificación.

El objeto del contrato se corresponde con los códigos CPA del Reglamento (UE) NÚM. 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento

(CE) núm. 451/2008, de 23.04.2008 (DOCE núm. 145, Serie L, de 4 de junio de 2008), por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, siguientes:

Lote 1: EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE MECANIZADO VERTICAL.

CPA: 28.41.12 "Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puesto múltiple para trabajar el metal."

Lote 2: EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TORNEADO

CPA: 28.41.21 "Tornos que trabajen por arranque de metales".

Asimismo, se corresponde con los códigos CPV-2008 del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV L340/1 del DOUE del 16 de diciembre de 2002), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, siguientes:

Lote 1: EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE MECANIZADO VERTICAL.

CPV: 42612200-1 "Centro de mecanizado vertical".

Lote 2: EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TORNEADO

CPV: 42621100-6 "Torno CNC"

Cláusula 2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En los ciclos formativos de formación profesional de la familia profesional de "Fabricación Mecánica" (FME) se incluyen módulos y/o conocimientos específicos sobre el uso del tipo de equipamiento y recursos que constituyen el objeto de este contrato.

Por otra parte, se hacen necesarias dotaciones de equipamiento básico o de serie en control numérico y su disposición en los centros de enseñanza para aproximarlos a los recursos tecnológicos que se encuentran en las empresas donde el alumnado desarrollará su futuro profesional.

En los resultados de aprendizaje especificados en la normativa de aplicación¹ correspondientes a ciclos formativos de esta familia profesional, donde se fijan sus enseñanzas mínimas, se precisa que el alumnado ha de disponer los medios adecuados para elaborar y realizar programas de CNC, secuenciando y codificando las operaciones partiendo de técnicas de programación, lenguajes y simulación de CNC que se presentan en procesos de fabricación.

Esta formación se precisa como clave para desempeñar la función de ejecución de mecanizado con máquinas automatizadas de control numérico. Dicha ejecución de mecanizado por control numérico incluye aspectos como la preparación de máquinas, la producción de productos de mecanizado, el control del proceso de mecanizado, y lógicamente las actividades profesionales asociadas.

¹ FME-202 Mecanizado. Título: Real Decreto 1398/2007, de 29 de octubre (BOE 24-XI-2007). Currículo: Decreto 100/2008, de 23 de septiembre (BOPA 04-X-2008); FME-301 Construcciones metálicas. Título: Real Decreto 174/2008, de 8 de febrero (BOE 29-II-2008). Currículo: Decreto 83/2009, de 22 de julio, (BOPA 24-VIII-2009); FME-304 Programación de la producción en fabricación mecánica. Título: Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre (BOE 16-I-2008). Currículo: Decreto 84/2009, de 22 de julio (BOPA 24-VIII-2009).

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos como el análisis de la programación, etapas significativas y lenguajes utilizados, así como la elaboración de programas de control numérico de máquinas automatizadas suponen un elevado valor formativo. Las fases de preparación de la ejecución del mecanizado y de la adaptación y carga del programa propio de la máquina serán de gran utilidad para programar mecanizados y obtener primeras piezas y ajustes requeridos en función de los resultados finales de fabricación industrial que se quieran obtener.

Dentro de la red de centros integrados de enseñanza que ofertan los ciclos de la familia profesional mencionada, se proveerá con estos equipamientos al CIFP de Avilés, al CIFP de Cerdeño y al CIFP de los Sectores Industrial y de Servicios (La Laboral), lo que permitirá cumplir con las demandas actuales de cualificación requeridas por las empresas del sector. Este compromiso se podrá adquirir tanto desde la formación profesional inicial y eventualmente para algunos casos, si se precisara, desde la formación profesional para el empleo.

Para cada centro de enseñanza, la cantidad de unidades indicadas en cada caso, se ha determinado de acuerdo con las necesidades de equipamiento de los ciclos formativos impartidos en los centros integrados, de tal forma que se facilite la consecución de los resultados de aprendizaje, que incluyen las tareas que se citan a continuación, asegurando márgenes de calidad, innovación y actualización no posibles con el equipamiento actual:

- Los centros de mecanizado: Máquinas de Control Numérico (CNC) que permiten conformar piezas por arranque de viruta.
- El centro de torneado: Máquinas de Control Numérico (CNC) que permiten el torneado con distintas posibilidades de eje de giro.
- Los controladores de Control Numérico: Creación de aulas CNC que posibilitan el diseño de piezas que posteriormente serán conformadas a través de centros de mecanizado y/o centros de torneado, con la posibilidad de ser usados al mismo tiempo por varios alumnos o alumnas.

Asimismo, con el equipamiento citado, los centros podrán conformar un entorno que disponga de las últimas tecnologías CNC, presentes en el entorno productivo al que se encuentran asociadas las familias profesionales impartidas en los centros educativos, permitiendo potenciar la formación profesional, asegurando una entrada en el mercado laboral competitiva para el alumnado y posibilitando la participación en competiciones de "skills" de rango autonómico, nacional e internacional, si procede, en igualdad de condiciones con los demás participantes.

La presente licitación se encuentra incluida dentro de la previsión de programación plurianual de la actividad de contratación pública de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos Anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato al que se refiere este pliego es un contrato de suministro de naturaleza administrativa, artículos 16 y 25.1 letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se regirá además de lo previsto en las presentes cláusulas y el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, le serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público y lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla. Supletoriamente resultarán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada y recurso especial en materia de contratación.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 b) de la LCSP. No obstante, teniendo en cuenta el valor estimado acumulado de los lotes en los que se divide el objeto del contrato, si es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 a) y 101.12 de la LCSP.

Dicho recurso especial podrá interponerse, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas cautelares en el artículo 49 de la LCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, y en los términos previstos en el artículo 44 de la LCSP frente a los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149, así como el acuerdo de adjudicación adoptado por el poder adjudicador y demás supuestos recogidos en el artículo 44.2 de la LCSP. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencias de recursos contractuales (BOPA nº 258 de 30 de octubre de 2013).

4.3. Órgano de contratación y prerrogativas.

El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, (Plaza de España 5, Oviedo, 33007). Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 190 de la LCSP)

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 euros.
- Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.7. Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública.

El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias, Servicio de Gestión de la Contabilidad, (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 CP 33005 – Oviedo).

Cláusula 5.- PRESUPUESTO DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO**5.1. Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto de licitación del contrato incluido el IVA asciende a doscientos diez mil euros (210.000 €), de éstos la cantidad a abonar en concepto de IVA es de treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos (36.446,28 €), siendo el presupuesto de licitación, IVA excluido, al que deberá optar el licitador de ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros con setenta y dos céntimos (173.553,72 €).

El presupuesto de licitación es adecuado a los precios de mercado y resulta coherente con el ritmo de ejecución previsto, plazo de duración y fechas estimadas de inicio y de fin.

En el mismo se hallan incluidos los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, teniendo en cuenta los costes de la mano de obra basados en las normativas laborales vigentes, en concreto el Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal, registrado y publicado por Resolución de 7 de junio de 2017, de la Dirección General de Empleo, en el BOE núm. 145, de 19 de junio de 2017.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tomado como fuente, la Base de datos RSE (ratios sectoriales del sociedades no financieras) del Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles- CPE)- Comité Europeo de Centrales correspondiente al sector de actividad (CNAE): C28

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2016

Sector de actividad (CNAE): C289 Fabricación de otra maquinaria para usos específicos

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 76,8

Tasa de cobertura (% número de empleados): 79,04

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	1436	27,68	39,44	52,22
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	1436	20,65	31,57	44,72
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	1436	2,21	6,35	12,81
Estructura del activo					
R14	Inmovilizado material / Total activo	1450	3,02	12,41	30,46

Calculando los mismos en la media aritmética Q2, y teniendo en cuenta que al tratarse de una actividad no intensiva en mano de obra consume el 50 % del contrato en gasto salarial y que los gastos de explotación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros, etc) son proporcionales a la inversión en el activo fijo, los cálculos de los costes, en relación al presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación incluido el IVA son:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Cifra de ventas <de 2000000 fabricación de otra maquinaria para usos específicos	%	Ppto. Base de licitación
(a) valor de ventas = (b)+(c)+(d)	100,00	210.000,00
R01: valor añadido/cifra neta de negocios	39,44	82.824,00
R02: gastos de personal/cifra neta de negocios. Suponemos que el 50% es personal directo porque son actividades no intensivas en mano de obra	31,57	66.297,00
	0,50	33.148,50
R14: inmovilizado material/total activo. Suponemos que se necesita el mismo porcentaje para mantener la estructura (amortización, suministros, servicios exteriores, etc)	12,41	
(b) total coste de ventas= (b1)+(b2); coste directo/ (b1) = (a-R01)x(1-R14/100); materiales+ gastos generales de fabricación. No incluye amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación. (b2) Coste laboral directo=R02x05	68,83	144.532,50
	53,04	111.384,00
	15,79	33.148,50
(c) gastos generales de estructura = (a)-(b)-(d). No incluye: gastos financieros, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios.	24,83	52.143,00
(d) R03: Resultado de la explotación	6,34	13.314,00

Para cada uno de los lotes de este suministro, el presupuesto máximo de licitación asciende a:

SUM. Equipamiento CNC	Unidades	Precio por unidad	Total sin IVA	IVA 21%	Total IVA incluido
LOTE I. Equipamiento centros de mecanizado vertical			133.057,85€	27.942,15€	161.000€
Centro de mecanizado vertical	3	39.000,00€	117.000,00€	24.570,00€	141.570,00€
Controlador para centro de mecanizado	12	1.338,15€	16.057,85€	3.372,15€	19.430,00€
LOTE II. Equipamiento centro de torneado			40.495,87€	8.504,13€	49.000 €
Centro de torneado	1	35.143,27€	35.143,27€	7.380,09€	42.523,35€
Controlador para centro de torneado	4	1.338,15€	5.352,60€	1.124,05€	6.476,65€
TOTAL			173.553,72	36.446,28 €	210.000 €

El presupuesto del contrato se ha determinado mediante el precio unitario de cada una de las unidades de suministro, tomando como referencia el valor habitual de mercado para este tipo de equipamientos.

El precio del contrato ha de ser cierto, incluyendo el IVA como partida independiente y adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato.

Asimismo, el desglose del presupuesto de licitación máximo de cada lote objeto del contrato se recoge en el Anexo V de este pliego. El presupuesto de cada lote se ha determinado en función de precios unitarios, tomando como referencia el valor habitual de mercado para este tipo de equipamientos

En el presupuesto base de licitación de cada lote se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario ha de asumir, de acuerdo con el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas particulares. En consecuencia, además del importe del

equipamiento a suministrar, que incluye el equipamiento propiamente dicho más los programas de simulación, los referidos gastos comprenden los costes derivados de la expedición, embalaje para la exportación y transporte hasta el lugar de entrega, incluidos los seguros necesarios, la descarga hasta la zona de emplazamiento y la propia instalación hasta su puesta en funcionamiento y formación para su uso. Asimismo, queda incluido cualquier tipo de impuesto o tasa que pudiera haber lugar para efectuar los trabajos completa y correctamente acabados.

5.2. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Como quiera que el presente contrato se tramita como expediente anticipado de gasto (artículo 117.2 de la LCSP), la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se deriven del cumplimiento de contrato en la aplicación presupuestaria 14.09.422B.622.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2019, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para ejercicios futuros establecidos en el artículo 29 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

5.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros con setenta y dos céntimos (173.553,72 €), excluido el I.V.A., siendo adecuado al precio general y habitual del mercado y referido al momento del anuncio de licitación.

El valor estimado de cada lote es el siguiente:

Lote 1: 133.057,85 €

Lote 2: 40.495,87 €

El valor estimado del contrato referido, de conformidad con las previsiones establecidas en el art. 101 de la LCSP, se ha determinado en función del importe total del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), no estando previstas prorrogas ni modificaciones.

5.4. Precio del contrato.

El precio del contrato es el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el IVA que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente incluyendo, además, toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que se pudieran establecer durante la vigencia del contrato.

Asimismo, dicho importe no podrá superar ni el precio unitario máximo, ni el presupuesto máximo de licitación establecido para cada lote en el Anexo V del pliego.

Cláusula 6.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con lo previsto en el art. 102.4 de la LCSP, el sistema de determinación del precio de cada lote se ha realizado en función de precios unitarios de cada una de las unidades de suministro detalladas en el Anexo V, tomando como referencia el valor habitual de mercado para este tipo de equipamiento. Dicho precio unitario se establece como un precio unitario máximo que, en ningún caso, puede ser superado por los

licitadores en la formulación de las ofertas, al igual que no puede ser superado el precio de licitación máximo fijado para cada lote tal y como se indica en las cláusulas 5.4 y 12.5 del pliego.

Cláusula 7- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1. El plazo de ejecución del contrato será de 5 (cinco) meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

7.2. Prórroga.

No se admiten prórrogas del contrato.

7.3 Lugar de ejecución.

Las unidades que se han de distribuir a cada centro están indicadas en la tabla adjunta:

		CANTIDAD			
		TOT AL	CIFP Avilés	CIFP Sectores Industrial y Servicios	CIFP Cerdeño
EQUIPOS					
CONTROL NUMÉRICO COMPUTARIZADO - CNC					
LOTE 1: EQUIPAMIENTO CNC DE MECANIZADO VERTICAL.					
1	Centro de mecanizado vertical	3	1	1	1
2	Controlador para centro mecanizado	12	4	4	4
LOTE 2: EQUIPAMIENTO CNC DE TORNEADO.					
1	Centro de torneado	1	1		
2	Controlador para centro torneado	4	4		
Total de unidades.....		20	10	5	5

• CIFP de Avilés.
C/ Marqués S/N, 33402 – Avilés
Teléfono: 985545322, Fax: 985510095.
Correo electrónico: cifpaviles@educastur.org

• CIFP de Cerdeño.
Polígono del Espíritu Santo, s/n. 33010 - Oviedo
Teléfono: 985282297, Fax: 985111370.
Correo electrónico: fpcerdeno@educastur.org

• CIFP de Sectores
Industrial y Servicios.

C/ Luis Moya Blanco, 335. 33202 – Gijón

Teléfono: 985185500, Fax: 985185503.

Correo: industrialyservicios@educastur.org

Cláusula 8.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente se tramitará de forma ordinaria, según lo previsto en el artículo 116 de la LCSP y como expediente anticipado de gasto, tal y como se recoge en la cláusula 5.2 de este pliego, en el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP, que dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Cláusula 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Dadas las características del suministro, circunstancias de tiempo y de entrega, presupuesto disponible y necesidades a satisfacer, la adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto (artículo 131.2 LCSP), determinándose la mejor oferta para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación según establece el artículo 145.3 f) de la LCSP. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 LCSP).

Cláusula 10.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

10.1. Serán de cargo del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, autonómicos y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la prestación del servicio.
- Primas de pólizas de seguros.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

10.2. Perfil del contratante y unidad tramitadora.

El acceso al perfil de contratante se realizará a través de la URL:

<https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.218089047cf1c2b5cee63510100000f7/?vgnextoid=9224dbe25a232110VgnVCM100000b0030a0aRCRD&vgnnextchannel=c295242274c5e010VgnVCM1000000100007fRCRD&i18n.http.lang=es>.

En el perfil del contratante se podrá obtener información sobre el presente contrato, la unidad que lo tramita, así como tener acceso al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en Plaza España n.º 5 2ª planta CP 33007 Oviedo (Teléfono 985 10 86 61/ Dirección de correo electrónico: servicio.contratacion@asturias.org).

10.3. Obligaciones fiscales, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

-Fiscalidad

- **Delegación de la AEAT en Asturias**
C/ Progreso, n.º 2
Tlfno.: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es
- **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**
C/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo
Tlfno.: 985 105 394 - Fax: 985 105 880
www.tributasenasturias.es

-Protección del medioambiente:

- **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**
Oficina Central de Información
Tlfno.: 915 976 777 - Fax: 915 975 981
- **Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4.ª - 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno.: 985 10 55 00/5500 - Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

-Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:

- **Consejería de Empleo, Industria y Turismo**
Dirección General de Trabajo
Plaza de España, n.º 1 – Planta 0, 33007 Oviedo
Tlfno.: 985 108 451 - Fax: 985 108 453
www.asturias.es
- **Consejería de Servicios y Derechos Sociales**
C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo
Tlfno.: 985 10 55 00
www.asturias.es
- **Servicio Público de Empleo**

C/ Marqués de Teverga, n.º 16 - 33005 Oviedo

Tlfno.: 985 96 28 10

<http://trabajastur.com/trabajastur/>

- **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**
C/ Ildefonso Sánchez del Río, n.º 1 - 33001 Oviedo
Tlfno.: 985 116 510 - Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, n.º 2 - 33202 Gijón
Tlfno.: 985 341 106 - Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>
- **Dirección Provincial del Servicio Público Estatal en Asturias**
C/ José María Martínez Cachero, 17-21 - 33013 Oviedo
Tlfno.: 985 96 24 42
www.inem.es
- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**
Avenida del Cristo de las Cadenas, n.º 107 - 33006 Oviedo
Tlfno.: 985 108 275 - Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**
C/ Santa Teresa de Jesús, n.º 8-10 - 33007 Oviedo
Tlfno.: 985 107 800 - Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>
- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**
C/ Pérez de la Sala, n.º 9 - 33007 Oviedo
Tlfno.: 985 279 500 - Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>
- **Instituto Asturiano de la Mujer**
C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta. 33006 Oviedo
Tlf: 985 96 20 10. Fax: 985 96 20 13
<http://institutoasturianodelamujer.com>

Cláusula 11.- APTITUD PARA CONTRATAR.

11.1. Condiciones generales

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 1 y 2 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos

sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque sí sus comuneros concurriendo como personas físicas.

11.2. Empresas no españolas.

11.2.1. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Podrán concurrir a la licitación las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

11.2.2. Empresas no comunitarias.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo para concurrir a la licitación, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

11.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1. Condiciones generales y efectos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote al que se presente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo III** y que se incluirá en el sobre 1.

Con fundamento en la Disposición Adicional Décimo Quinta de la LCSP, se exceptúa la obligación de exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, por carecer el órgano de contratación al momento de la preparación del expediente de contratación, de equipos informáticos especializados.

12.2. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones, dirigidas al Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, se presentarán en mano o por correo, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, salvo que el último día del plazo fuera inhábil, en cuyo caso, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y en los lugares que se indican a continuación:

- Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.
- Registro General del Principado de Asturias, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza, CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9 a 17 horas; desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre, de lunes a viernes de 9 a 15 horas; los días 24 y 31 de diciembre permanecerá abierto de 9 a 14 horas (no coincidentes con sábado y domingo).

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación la remisión de la oferta mediante fax (nº 985668125) o telegrama, correo

electrónico en el mismo día a la siguiente dirección servicio.contratacion@asturias.org. Ahora bien en este caso, el envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la de la unidad tramitadora, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en ésta con posterioridad al indicado plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.3. Forma de presentación.

Los licitadores podrán presentar la documentación exigida en original o copia de la misma.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Asimismo, la referida empresa deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales” sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de los documentos o datos de la oferta. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, indicando los motivos que justifican tal consideración, no considerándose confidenciales aquellos documentos que no hayan sido, expresamente, calificados como tales.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del SOBRE Nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

12. 4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la unidad tramitadora del expediente o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

12.5 Contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar dos sobres (sobre 1 de documentación administrativa y sobre 2 de oferta económica y resto de criterios de valoración automática, es decir, mejoras) firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, en la forma y con la documentación que se indicará a continuación.

La no presentación de alguno de los sobres supondrá la exclusión del procedimiento de licitación.

12.5.1 SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS: En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: *(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente)*

LICITADOR: *(Nombre y NIF, números de teléfono, fax y, en su caso, correo electrónico)*

LOTE: *(Indicar Lote o Lotes a los que concurra)*

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación (artículo 140 de la LCSP), cumplimentado conforme a las instrucciones que se detallan seguidamente y firmado por el licitador o su representante.

1.1. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 15.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

1.2. Instrucciones de cumplimentación del DEUC

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación.

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 85 de 8 de abril de 2016.

En la página web: www.asturias.es/guiaDEUC en el Perfil del contratante del Principado de Asturias también se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

b) Cumplimentación

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores dado que, actualmente, no es posible su tramitación electrónica.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección A) omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto,

no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre y cuando las empresas incluyan en el DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

2. Autorización expresa para la remisión de notificaciones y acceso a los datos relativos a DNI, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al modelo que se acompaña en el Anexo II.

3. En su caso, Declaración de pertenencia a grupo empresarial, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III.

4. En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

A estos efectos, se recoge un modelo de declaración en el **Anexo IV** de este pliego.

5. Declaración responsable, según modelo del Anexo VI, sobre la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1 d) se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

6. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

6.1. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

6.2. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

12.5. SOBRE Nº 2: OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: Se presentarán tantos sobres como lotes a los que se concurra. En el exterior de cada sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 2

**OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS DE
VALORACIÓN AUTOMÁTICA (MEJORAS)**

EXPEDIENTE: *(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y nº de expediente)*

LICITADOR: *(Nombre y N.I.F, números de teléfono y fax o, en su caso, correo electrónico).*

LOTE: Indicar lote al que refiere la oferta

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI).*

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre se incluirá la oferta económica firmada por la persona que represente al licitador y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo I del pliego indicando, por tanto, como partida independiente, el importe sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, así como las mejoras que propone para la realización del suministro.

El licitador no podrá presentar más de una oferta para cada uno de los lotes a los que concurra y respecto de todos y cada uno de los artículos que aparecen incluidos en el listado que figura como Anexo V, en defecto de lo cual, no será tenida en cuenta su oferta. Asimismo, en dicho Anexo deberán hacer constar su oferta económica para la ejecución total del contrato que no deberá superar el precio máximo total fijado para cada lote en la cláusula 5.1 del pliego y, detallando, en todo caso, el precio-unitario por artículo ofertado indicado que, tampoco deberá ser superior al establecido en la cláusula 1.2 del pliego y Anexo V del mismo quedando, en caso contrario, excluida la oferta.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad alguna.

Además, la oferta se debe presentar de forma legible no aceptándose si contiene omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer la oferta formulada. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Asimismo, tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo III.

En caso de subcontratación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Cláusula 13.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

13.1. Criterios de adjudicación y ponderación.

De acuerdo con lo previsto en los arts. 145.3 f) de la LCSP de 2017, se propone que la adjudicación del contrato se realice utilizando, para cada uno de los lotes, *una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio*. Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 se da preponderancia a criterios que, todos ellos, hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes evaluables de forma automática.

En concreto, se establecen como criterios de adjudicación *el precio y las mejoras*, tanto en el suministro, en la prestación (mediante la ampliación del plazo de garantía) como en la formación en destino del equipamiento.

El precio, es el criterio al que se le asigna una mayor puntuación tanto en el Lote 1 como en el Lote 2 valorándose, con el 80% de la puntuación total, por considerar que es el principal factor donde pueden competir los licitadores, al caracterizarse el mercado de equipamiento de esta clase de material, por un escaso número de productores con una oferta bastante estandarizada.

Por otra parte, las mejoras en el suministro, tanto las relativas al Lote 1 como al Lote 2, podrá, alcanzar hasta el 20 % de la puntuación total y suponen un incremento en la calidad del suministro realizado permitiendo mejorar sustancialmente la cobertura de las necesidades que llevan a adquirir el mismo.

Los criterios de adjudicación elegidos están vinculados al objeto del contrato en los términos previstos en el artículo 145.6 de la LCSP, por las razones que se exponen a continuación:

El precio es un criterio que, evidentemente, se relaciona con el proceso de producción o comercialización de los artículos que conforman el objeto del contrato porque dichos artículos responden a características técnicas, materias primas y condiciones de seguridad muy determinadas y costosas por cuyos motivos, según se ha indicado, son proporcionados por un reducido elenco de proveedores, encareciendo su cuantía que, por ello, constituye la base esencial de la presupuestación del contrato.

La mejora del suministro consistente en la ampliación del plazo de garantía es un criterio cualitativo referido a la prestación que debe realizar en virtud del mismo durante la etapa de funcionamiento de su ciclo de vida.

Igualmente, la formación en destino también es un criterio cualitativo referido a la prestación que la empresa adjudataria proporcionará en el centro que corresponda dando las instrucciones precisas sobre el funcionamiento, las aplicaciones prácticas, la descripción técnica y el uso didáctico del equipamiento.

A efectos de determinar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio se fijan los siguientes criterios de adjudicación para este suministro, en un rango de puntuación máxima de 100 unidades:

- Minoración del precio de licitación hasta 80 puntos.
- Mejora de suministro hasta 20 puntos.

1.1. Minoración del precio de licitación (de 0 a 80 puntos).

Las ofertas económicas que supongan un precio igual o menor que el de licitación, se ordenarán de acuerdo con un cálculo de puntuación que se realizará mediante una distribución lineal que responde a la siguiente fórmula:

$$N = 80 \times P_m/P_o$$

N : Puntos de la oferta a valorar

Po: Precio de la oferta a valorar

Pm: Precio de la oferta menor

1.2. Mejora de suministro (de 0 a 20 puntos).

Respecto a las especificaciones reflejadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, las mejoras que se aporten, se valorarán con atención a los siguientes criterios, todos ellos vinculados al objeto del contrato ya que se trata de ampliar el equipamiento y mejorar sustancialmente la cobertura de las necesidades que llevan a adquirir el mismo:

Lote 1: Equipamiento Centros de Mecanizado Vertical.

- Ampliación del plazo de garantía en 1 año, por un máximo de 2 años (Un año previsto y un año añadido).....7 puntos.
- Herramientas suministradas para cada unidad del equipamiento.....hasta 6 puntos.
 - 1 caja de un mínimo de 5 tirantes.....1 punto.

(En el caso de que el número de tirantes sea inferior a 5, la puntuación será de 0 puntos).

- 1 juego de un mínimo de 9 pinzas ER 32 1 punto.

(En el caso de que el número de pinzas sea inferior a 9, la puntuación será de 0 puntos).

- Conos porta-herramientas.....0,5puntos por cada cono suministrado, hasta un máximo de 4 puntos.

- Formación en destino, para cada centro de enseñanza de envío, de un mínimo de 8 horas.....7 puntos.

(En el caso de que el número de horas sea inferior a las 8 señaladas, la puntuación será igual a 0 puntos).

Lote 2: Equipamiento Centro de Torneado.

- Ampliación del plazo de garantía en 1 año, por un máximo de 2 años (Un año previsto y un año añadido).....7 puntos.
- Herramientas suministradas para cada unidad del equipamiento.....hasta 6 puntos.

- Soporte y caja de un mínimo de seis plaquitas para torneear-refrentar.....1,25 puntos.
- Soporte y caja de un mínimo de seis plaquitas para torneear para perfilado y copiado.....1,25 puntos.
- Soporte y caja de un mínimo de seis plaquitas para roscar.....1,25 puntos.
- Soporte y caja de un mínimo de seis plaquitas para tronzar.....1,25 puntos.

- Barra y caja de un mínimo de seis plaquitas para mandrinar.....1 punto.

(En el supuesto de que el número de plaquitas, en cada caso, sea inferior a las señaladas, la puntuación en el apartado correspondiente será de 0 puntos).

- Formación en destino, para el centro de enseñanza de envío, de un mínimo de 8 horas.....7 puntos.

(En el caso de que el número de horas sea inferior a las 8 señaladas, la puntuación será igual a 0 puntos).

13.2. Ofertas anormalmente bajas.

De acuerdo, con lo previsto en el art. 149.2 de la LCSP, y dado que se tiene en cuenta para la adjudicación del contrato una pluralidad de criterios, se proponen los siguientes parámetros objetivos que identificarán las ofertas anormalmente bajas.

El parámetro utilizado se refiere a la relación entre el mejor precio ofertado y las mejoras en el suministro, para lograr que la uniformidad suministrada resulte viable en términos económicos y técnicos. Con arreglo a esta precaución se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Un licitador.

Se considerará desproporcionada la oferta, en su conjunto, que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Que la puntuación que le corresponda a la mejora del suministro sea superior al 80 % de la puntuación máxima establecida en este criterio y el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales

- Dos licitadores.

Se considerará desproporcionada la oferta, en su conjunto, que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- Que la puntuación que le corresponda a la mejora del suministro sea superior al 80 % de la puntuación máxima establecida en este criterio y el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales

- Tres o más licitadores.

-

Se considerará desproporcionada la oferta, en su conjunto, que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.

- Que la puntuación que le corresponda a la mejora del suministro sea superior al 80 % de la puntuación máxima establecida en este criterio y el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 8 unidades porcentuales.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

13.3. Igualdad de proposiciones.

En caso de igualdad en la puntuación conforme a los criterios antes indicados, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que cuente con trabajador fijo con discapacidad de mayor antigüedad.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 14.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

14.1. Actuación de la Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se constituye, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura y se designan sus miembros, publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Boletín oficial del Principado de Asturias nº 105, de fecha 8 de mayo de 2018.

14.2. Apertura y examen de las proposiciones.

14.2.1. Apertura del SOBRE Nº 1 y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas y en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, se procederá a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el SOBRE Nº 1, verificándose que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación indicado en la cláusula 12.4, apartado primero del pliego, que se comunicará al licitador a través del medio que haya elegido a efectos de notificaciones en el Anexo II, concediéndole un plazo de tres días hábiles.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Realizadas tales actuaciones, la Mesa de contratación procederá a determinar las proposiciones admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

14.2.2. Apertura y examen del SOBRE Nº 2.

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO 1 del examen y calificación de la documentación administrativa derivase su presentación correcta por todos los licitadores, resultando la admisión de todos ellos en el procedimiento de licitación, se procederá seguidamente, en el mismo acto público, a la apertura del SOBRE Nº DOS 2, dando lectura a las ofertas económicas.

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº 1 hubiera mediado la necesidad de subsanación, el acto público de apertura del SOBRE Nº 2 y lectura de las ofertas económicas contenidas en el mismo, se llevará a cabo por la Mesa en el día y la hora que se notifique previamente a los licitadores a través del medio que haya elegido a efectos de notificaciones en el Anexo II y se publicará, asimismo, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Efectuada la lectura de las ofertas económicas, y a efectos de determinar el licitador con mejor puntuación para formular la propuesta de adjudicación en su favor, la mesa evaluará y clasificará las ofertas que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, conforme a los criterios de valoración fijados en la cláusula 13.1, y procediéndose, en caso de empate, conforme a lo señalado en la cláusula 13.3.

Asimismo la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos de cara a verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

14.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados a través del medio que hayan elegido a efectos de notificaciones.

14.4. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas en aplicación del criterio establecido en la cláusula 13.1 del pliego, e identificando la oferta mejor puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la cláusula 13.3 del pliego. A tal efecto, el Servicio de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

15.2. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento requerirá al licitador, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1 Documento nacional de identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Se podrá no aportar esta documentación en el caso de que se autorice expresamente a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo II.

a.2 Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.3 Poder bastantado. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la Trece Rosas, 6ª Planta – Sector Derecho, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Dado que conforme a lo previsto en el artículo 77.1 letra c) de la LCSP, no resulta exigible ni aplicable la clasificación para este contrato, la solvencia se acreditará en la forma que se detalla a continuación:

b.1.- La solvencia económica y financiera a través de alguno de los siguientes medios:

1. Volumen anual de negocios del licitador que, referido mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, ha de ser igual o superior al valor estimado, IVA excluido, del lote ofertado, a saber: Lote 1. Centros de mecanizado vertical: 133.057,85 euros; Lote 2. Centro de torneado: 40.495,87 euros. En el supuesto de que el licitador concorra a los dos lotes del contrato, el anterior requisito se habrá de cumplir para cada uno de los lotes si, en ambos casos, opta por este medio para acreditar la solvencia.
2. Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales por importe igual o superior al valor estimado, IVA excluido, del lote ofertado, a saber: Lote 1. Centros de mecanizado vertical: 133.057,85 euros; Lote 2. Centro de torneado: 40.495,87 euros. En el supuesto de que el licitador concorra a los dos lotes del contrato, el anterior requisito se habrá de cumplir para cada uno de los lotes si, en ambos casos, opta por este medio para acreditar la solvencia.

El licitador podrá acreditar el volumen anual de negocios o el patrimonio neto requerido mediante certificación o nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren aprobadas y depositadas, si el empresario se hallara inscrito en el mismo, o en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de cuentas debidamente legalizados por el mismo.

b.2.- La Solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

Para acreditar la solvencia técnica se ha de cumplir los dos criterios siguientes:

1. Mediante una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote al que el licitador se presenta, entendiendo por tales los que se correspondan con los tres primeros dígitos de los CPV del contrato (CPV 426 para ambos lotes), realizados en los últimos tres años en la que se incluirán importes ejecutados en cada año de duración del contrato, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Estos certificados o declaración deberán recoger los siguientes datos: órgano que realizó la contratación, descripción del servicio y presupuesto del mismo. En el caso de que el contrato se haya ejecutado en varios ejercicios, se desglosará el importe correspondiente a cada uno de ellos.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el empresario haya ejecutado:

- en el caso de que se presente solo a un lote, en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, uno o varios suministros de máquinas herramienta (CPV 426) por un importe, para el Lote 1, igual o superior al 40% del valor estimado del mismo, esto es, 53.223,14 €; y para el Lote 2, por un importe igual o superior al 100% del valor estimado del mismo, esto es, 40.495,87 €.
 - en caso de que se presente a los dos lotes, en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, uno o varios suministros de máquinas herramienta (CPV 426), por un importe igual o superior a la suma de los valores estimados de los dos lotes a los que se presente.
2. Para garantizar la calidad del equipamiento de cada lote ofertado, el licitador aportará una descripción técnica, apoyada con detalles gráficos (esquemas o/y fotografías) en la que se ha de indicar la marca y el modelo así como los datos y magnitudes más significativos que caractericen el suministro, las condiciones del transporte y el alcance de las mejoras.

Quedará acreditado este requisito si las características de la oferta se ajustan a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el caso de empresas de nueva creación será suficiente acreditar su solvencia técnica el criterio establecido en el apartado 2 anterior, esto es, aportando una descripción técnica, apoyada con detalles gráficos (esquemas o/y fotografías) en la que se ha de indicar la marca y el modelo así como los datos y magnitudes más significativos que caractericen el suministro, las condiciones del transporte y el alcance de las mejoras.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. A tales efectos, el licitador deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Para acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

c.1) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

c.2) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3) Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias

c.4) Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación señalada en las letras c1 a c4 anteriormente referidas en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Contratación, a recabar de oficio los citados certificados a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo II.

d) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, fijado para cada uno de los lotes en los que resulte adjudicatario.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 y 109 de la LCSP, en las condiciones previstas en su artículo 112, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias (C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005 Oviedo).

e) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

15.3 De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (BOPA de 25 de mayo de 2015), actualmente denominado Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se

regula la contratación centralizada y el ejercicio de la función registral en materia de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, tras la modificación introducida por Decreto 71/2017, de 31 de octubre (BOPA de 7 de noviembre de 2017), la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará ante todos los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias y de las unidades integrantes del sector público autonómico, las condiciones de aptitud para contratar del licitador en lo relativo a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, eximirá a las empresas licitadoras de la obligación de aportar en esta licitación cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida

Asimismo, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

15.4. Verificación del cumplimiento de la documentación aportada.

La Mesa de Contratación se constituirá nuevamente a la finalización del plazo de presentación de la citada documentación, verificará mediando, en su caso, el trámite de subsanación previsto en la cláusula 12.4 segundo apartado y para el que se concederá un plazo no superior a tres días hábiles, para que el propuesto como adjudicatario acredite documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo dispuesto en el apartado 15.2 del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación requerida y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta del siguiente modo:

- Se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que requerirá ingreso con arreglo a las normas

de recaudación pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio, si el ingreso no se realiza en periodo voluntario.

- Se recabará la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.5. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 15.2.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, los extremos reseñados en el artículo 151.2 de la LCSP.

Al tratarse de un expediente anticipado de gasto, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2 del presente pliego relativa a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de la confidencialidad.

CLÁUSULA 16.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso cuya concreción se realizará en el propio acto.

En estos casos se compensará a todos los licitadores de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración hasta un límite de 1000 euros; a estos efectos y una vez adoptada la decisión se sustanciará el correspondiente procedimiento, que requerirá la previa petición del mismo al órgano de contratación y justificación documental de los gastos en que hubiese incurrido dentro de los plazos para formular recurso y en el que se le dará audiencia.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

Cláusula 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución con carácter previo a su previa formalización.

Siendo el contrato que resulte del procedimiento de licitación susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el Servicio de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación con carácter previo la escritura de constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 15.2. Asimismo le será exigido el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.b.2 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato resultante de la licitación se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

Al tratarse de un expediente anticipado de gasto, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2 del presente pliego relativa a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cláusula 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. Responsable y coordinador/a del contrato

Con el fin de asegurar una correcta realización de la prestación objeto del contrato, la titular de la Jefatura del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales de la Consejería de Educación y Cultura, se responsabilizará de su supervisión. A tal fin podrá adoptar decisiones y dictar instrucciones, dentro del margen competencial que le atribuya el órgano de contratación.

La unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, será la técnico superior del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales.

18.2. Obligaciones genéricas de la empresa contratista

18.2.1 El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

18.2.2 El contratista adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen este contrato.

A tales efectos, los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los suministros cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos, asumiendo el Responsable del contrato la responsabilidad de que los suministros se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

18.2.3 En el contrato estarán incluidos los gastos de embalaje, expedición, transporte y seguros hasta el lugar de entrega para cada centro de enseñanza, emplazamiento y puesta en marcha de los equipamientos.

18.2.4 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

18.3. Obligaciones específicas relativas a la prestación del suministro.

18.3.1. Para documentar la homologación de los equipos y maquinaria y específicamente del cumplimiento de la normativa de seguridad, se deberán aportar certificados o visados, o en su caso copia compulsada, expedidos por entidades oficiales nacionales o internacionales de acreditación.

18.3.2. Los equipos suministrados han de cumplir las especificaciones de seguridad y calidad conforme a la declaración de conformidad CE.

18.3.3. En el contrato de suministro estarán incluidos los gastos de embalaje, expedición, transporte y seguros hasta el lugar de entrega para cada centro de enseñanza, emplazamiento y puesta en marcha de los equipamientos.

18.3.4. Para identificar correctamente el destinatario, en los embalajes y en los documentos de distribución de equipos, vendrá reflejado y diferenciado, para cada unidad, el centro de enseñanza de destino.

18.3.5. Los equipos suministrados deberán de incluir manuales en idioma español o, en su defecto, en idioma inglés, junto a documentación explicativa de al menos las características técnicas del equipamiento y de su funcionamiento.

18.3.6. En el caso de que el contratista hubiese incluido como mejora en su oferta del lote/s al que se presente, la formación en destino, para cada centro de enseñanza de envío, de un mínimo de ocho horas, esta formación consistirá en proporcionar al profesorado del centro afín a la familia profesional correspondiente, las instrucciones precisas sobre el funcionamiento, aplicaciones prácticas, descripción técnica y uso didáctico del equipamiento que se suministra.

18.3.7. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe contar con un servicio inmediato de respuesta a consultas y de tiempo reducido de asistencia técnica, bien sea de forma remota o presencial, adecuado a los problemas de mantenimiento que pudieran surgir o plantearse, con independencia de que el producto suministrado pueda incorporar su propio servicio de atención y asistencia técnica ligado al periodo de garantía.

Al inicio de la ejecución del contrato el contratista deberá comunicar al responsable del contrato el procedimiento para la comunicación de las incidencias que surjan.

18.4. Obligaciones laborales, sociales, económicas, de transparencia y de propiedad intelectual de la empresa contratista.

18.4.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2018, por el que se aprueban las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, en las distintas fases del procedimiento de contratación, y como adicional a la condición especial prevista en la cláusula 19, se establece como obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211,1 letra f) segundo apartado de la LCSP, la condición especial de ejecución del contrato de exigir al contratista cumplir, como mínimo, con las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación y en particular, con las condiciones salariales de los medios humanos que deben ser empleados para realizar la prestación.

Dicha condición se encuentra vinculada al objeto del contrato en cualquiera de los aspectos y en cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización, en este caso, del servicio (artículo 145 LCSP); es decir afecta a cuestiones relativas a la ejecución del contrato en la medida que se consideran sustanciales y repercuten en una clara mejora de la ejecución de la propia prestación y de sus resultados.

En concreto, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial aplicable, posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello, sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener como base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido. La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de la adjudicación quebrándose a su vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación contractual esencial, la persona responsable del contrato deberá solicitar trimestralmente al contratista informe sobre su cumplimiento y, en su caso, detección de las posibles incidencias que pudieran surgir pudiendo, en caso necesario, solicitar consulta o dar cuenta a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, en calidad de autoridad laboral de la Comunidad Autónoma, a efectos de verificar su adecuación a las fijadas en el citado Convenio sectorial de aplicación.

18.4.2. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución del contrato. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que le correspondan.

18.4.3 El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A tales efectos, deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato y por el importe mínimo correspondiente al 30 % del presupuesto de adjudicación del contrato, sin que pueda incluir "franquicias" ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad. Este seguro deberá mantenerse en vigor durante el plazo de ejecución y periodo de garantía del contrato.

El seguro de responsabilidad civil tiene que tener vigencia desde el momento que comienza a computar el plazo de ejecución del contrato, es decir al día siguiente de su formalización, por lo que el documento acreditativo del cumplimiento del requisito exigido deberá ser presentado por el licitador al Responsable del contrato al tiempo de proceder a la suscripción del documento correspondiente a la formalización de dicho contrato.

18.4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

18.4.5. Además de lo anterior, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de la reclamación.

Cláusula 19- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 18.4.1 del pliego, se fija con carácter esencial a los efectos previstos en el art. 211.1 letra f), segundo apartado de la LCSP, y con la finalidad de favorecer la igualdad entre mujeres y hombres en aras de una contratación pública responsable, la condición especial consistente en la obligación que tiene el contratista de presentar un Plan de Igualdad de la empresa conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Dicha condición se encuentra vinculada al objeto del contrato en cualquiera de los aspectos y en cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización, en este caso del suministro (artículo 145.6 LCSP). Así, el Plan de Igualdad de la empresa como conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo, repercuten en una clara mejora de la ejecución del propio suministro al generar nuevas ideas para incursionar en el entorno laboral y obtener ventajas competitivas, creando valor para la empresa y también para el cliente.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición especial, sin perjuicio de las facultades de inspección de la ejecución del contrato realizadas por la Administración, el contratista deberá presentar un plan de igualdad donde se establezcan los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Cláusula 20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, excepcionalmente, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 LCSP y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 LCSP y 102 RGLCAP.

Igualmente deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

Cláusula 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

21.1 Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 211 y 306 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales incluidas en las cláusulas 18.4.1 y 19 del presente pliego.

21.2 La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y deberá ser instruido y resuelto en el plazo máximo de ocho meses, produciendo los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

21.3 Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los

daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que debe indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP.

21.4. El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

Cláusula 22.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

22.1. Penalidades por cumplimiento defectuoso.

Si al tiempo de la recepción, el suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista, como norma general se impondrán unas penalidades cuya cuantía será un 5% del precio del contrato (IVA excluido) en función del lote o lotes en el que se produzca el incumplimiento, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 10%.

Se entenderá que el incumplimiento es grave cuando exista reiteración en el incumplimiento y también cuando el suministro no cumpla alguna de las características y especificaciones técnicas requeridas en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

22.2. Penalidades por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora en relación con el plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP 2017, en cuanto a la imposición de estas penalidades.

22.3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, mediante un procedimiento contradictorio que se instruirá a tal fin.

22.4. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las cantidades que en concepto de pago total deban abonarse al contratista y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 23.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

23.1. Régimen de pagos

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los bienes que efectivamente suministre, con sujeción al contrato otorgado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

El pago será único tras la presentación de la factura a la que se adjuntará el acta de recepción del equipamiento suministrado, trámite que realizará el Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales.

La Administración abonará el precio del contrato dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

En la factura, que se presentará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (DIR-A03003824), el órgano de contratación (DIR-A03015436) y la unidad tramitadora, el Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales (DIR-A03016082), y deberá presentarse en alguno de los Registros indicados en la cláusula 10.3 de este pliego.

No tendrá obligación de presentación de facturación electrónica aquél adjudicatario que sea persona física, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. En este caso, la factura se dirigirá al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la Plaza de España nº 5- 3ª planta, CP 33007 Oviedo-Asturias, debiendo de presentarse, igualmente, en alguno de los Registros referenciados en el párrafo anterior.

23.2.- Revisión de precios

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Cláusula 24.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele en su caso el saldo resultante.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Cláusula 25.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, se fija un plazo de garantía del contrato que será de 1 año contado a partir del levantamiento del acta de recepción. En el caso de que el adjudicatario oferte una ampliación del plazo de garantía, pasará este nuevo plazo a formar parte de las obligaciones contractuales.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que por el responsable del contrato se emita informe

sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

Cláusula 26.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

26.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

26.2. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

Cláusula 27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cláusula 28.- CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Anexo I: Modelo de proposición económica y resto de criterios de valoración automática.

Anexo II: Modelo de autorización para remisión de notificaciones y acceso a los datos relativos DNI, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Anexo III: Modelo de declaración de empresas vinculadas.

Anexo IV: Modelo de declaración de UTE

Anexo V: Relación de precios unitarios

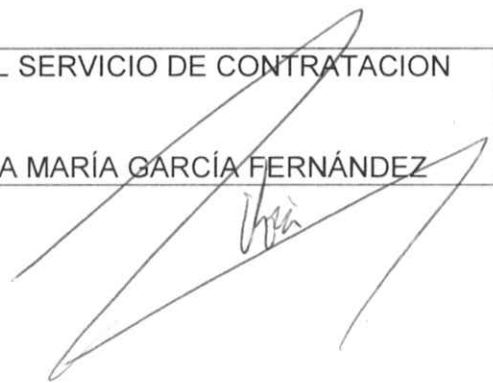
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Anexo VI: Declaración sobre la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1 d)

Oviedo, a 24 de octubre de 2018

	LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACION Fdo.: SILVIA MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ
--	--



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

D./Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración, con DNI. núm. _____, por sí o en representación de _____ (nombre y NIF de la empresa), según escritura nº _____, otorgada en fecha _____, ante el Notario D./D^a _____ del Ilustre Colegio Notarial de _____, y bastantada por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en fecha _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA:

a) Que se obliga a realizar el suministro en que consiste el objeto del contrato de _____, para el (cubrir los datos del lote o los lotes a que se presenta):

-LOTE _____ por el precio total de _____ (en letra y número), más _____ € en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de _____ (en letra y número).

-LOTE _____ por el precio total de _____ (en letra y número), más _____ € en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de _____ (en letra y número).

Siendo los precios unitarios ofertados, los siguientes

SUM. Equipamiento CNC	Unidades	Precio por unidad	Total sin IVA	IVA 21%	Total IVA incluido
LOTE I. Equipamiento centros de mecanizado vertical					
Centro de mecanizado vertical	3				
Controlador para centro de mecanizado	12				
LOTE II. Equipamiento centro de torneado					
Centro de torneado	1				
Controlador para centro de torneado	4				
TOTAL					

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

b) Que para la ejecución del contrato ofrece las siguientes mejoras:

Se deben de marcar las casillas en aquellos apartados en los que se quieran ofertar mejoras.

LOTE 1: Equipamiento Centros de Mecanizado Vertical	
MEJORA	SI/NO
Ampliación del plazo de garantía en 1 año (1 año previsto y 1 año añadido)	
Para cada unidad de equipamiento, suministro de 1caja de un mínimo de 5 tirantes.	
Para cada unidad de equipamiento, suministro de 1 juego de un mínimo de 9 pinzas ER32	
Para cada unidad de equipamiento, suministro de Conos porta-herramientas	
<i>Indicar el número de conos a suministrar</i>	
Formación en destino, para cada centro de enseñanza de envío, de un mínimo de 8 horas	

LOTE 2: Equipamiento Centro de Torneado	
MEJORA	SI/NO
Ampliación del plazo de garantía en 1 año (1 año previsto y 1 año añadido)	
Para cada unidad de equipamiento, suministro de 1 soporte y caja de un mínimo de seis plaquitas para torneear-refrentar	
Para cada unidad de equipamiento, suministro de 1 soporte y caja de un mínimo de seis plaquitas para torneear para perfilado y copiado	
Para cada unidad de equipamiento, suministro de 1 soporte y caja de un mínimo de seis plaquitas para roscar	
Para cada unidad de equipamiento, suministro de 1 soporte y caja de un mínimo de seis plaquitas para tronzar	
Para cada unidad de equipamiento, suministro de 1 barra y caja de un mínimo de seis plaquitas para mandrinar	
Formación en destino, para el centro de enseñanza de envío, de un mínimo de 8 horas	

c) (Cumplimentar solo en caso de permitirse la subcontratación) Que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en..... por importe de IVA excluido) a.....(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).

d) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES POR
FAX Y ACCESO DE DATOS**

D./Dña.....
..... con domicilio en
calle..... y D.N.I.
número....., en nombre propio o en representación
de la empresa.....
con domicilio
en....., calle.....
..... C.P. teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

I. Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por Órgano de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias para la ejecución del contrato de **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL NUMÉRICO COMPUTARIZADO**.

II. Que autorizo al citado Órgano de Contratación a que se remitan las notificaciones correspondientes a través del nº de fax/correo electrónico siguiente:....., y quedo obligado a confirmar su recepción por el mismo medio indicado.

III. Que autorizo a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan. En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En, a de de 201.....

Fdo.:

D.N.I.:

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. /Dña. con DNI n. ° con domicilio en,
en nombre propio o en representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por para la contratación del
SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL NUMÉRICO COMPUTARIZADO,
presenta diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el
artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente
licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.
DNI:

ANEXO IVMODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a., con DNI n°
 y domicilio en c/
 actuando en su propio nombre o
 en representación de la empresa

D/D^a., con DNI n°
 y domicilio en c/
 actuando en su propio nombre o
 en representación de la empresa

D/D^a., con DNI n°
 y domicilio en c/
 actuando en su propio nombre o
 en representación de la empresa

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL NUMÉRICO COMPUTARIZADO**.

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresarios será la siguiente:

..... (%)
 (%)
 (%)

4º.- Todos los partícipes acuerdan designar a D./D^a
 de la empresa
 para
 que, durante el procedimiento para la adjudicación del contrato, ostente la representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de notificaciones durante dicho procedimiento el localizado en la localidad de c/
 n° código postal.....

(Lugar, fecha y firma de los representantes legales de todos los componentes de la futura UTE)

ANEXO V
RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

SUM. Equipamiento CNC	Unidades	Precio por unidad	Total sin IVA	IVA 21%	Total IVA incluido
LOTE I. Equipamiento centros de mecanizado vertical			133.057,85€	27.942,15€	161.000€
Centro de mecanizado vertical	3	39.000,00€	117.000,00€	24.570,00€	141.570,00€
Controlador para centro de mecanizado	12	1.338,15€	16.057,85€	3.372,15€	19.430,00€
LOTE II. Equipamiento centro de torneado			40.495,87€	8.504,13€	49.000 €
Centro de torneado	1	35.143,27€	35.143,27€	7.380,09€	42.523,35€
Controlador para centro de torneado	4	1.338,15€	5.352,60€	1.124,05€	6.476,65€
TOTAL			173.553,72 €	36.446,28 €	210.000 €

ANEXO VI

DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL 2% PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 71.1 D)

1. Que la empresa que represento emplea a (marque la casilla que corresponda)

- a. ☐ Menos de 50 trabajadores
- b. ☐ 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)
 - i. ☐ Cumple la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.
 - ii. ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2. Que la empresa que represento: (marque la casilla que corresponda)

- i. ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- ii. ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- iii. ☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración de un plan de igualdad.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI: